



RR.PP 252/127-94

u/c

Sobrescrita

CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Excmo. Sr.

Juzgado PERMANENTE

Ref. al núm. 1731

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. testimonio comprensivo de los particulares que previene el num. 12 del art. 22 del Código de Justicia Militar, dimanante del P.S.O. 3082-40, rogando a V.E. se digne ordenar ~~se~~ se acuse recibo para constancia y union al aludido procedimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Teruel a 27 de Agosto de 1943
EL CAPITAN JUEZ

Donnizo Balra Romay



Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

PLAZA
=====

DON JUAN JOSE BLANC RIOL, Cabo de Infanteria Secretario del Juzgado Militar Permanente de esta Plaza y del P.S.O. nº 3082-40, del que es Juez Instructor DON DOMINGO VALERO ROMERO Capitán Provisional de Infanteria.-

C E R T I F I C O: Que en el aludido procedimiento y a los folios que a continuación se expresaran, en su parte pertinente dicen:

Al folio 31.- ILMO. SR.- En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Capitan General, Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón, en Telegrama Post fecha 1º de Julio del corriente año, tengo el honor de elevar a V.I. el P.S.O. nº 3082-40, por estimar que la pena imponible a los procesados será inferior a veinte años y un día, ya que los hechos que aparecen contra ellos son los siguientes.- CESARDO BERTOLIN BASILGA. Afiliado desde antes de Movimiento al Centro Marxista, se unió a los ojs cuando tomaron Mora de Rubielos presto servicio de guardia armado y intervino en alguna requisa.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Teruel 10 de Julio de 1.943.-

El Capitan Juez Militar.- Domingo Valero Romero.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: JUZGADO MILITAR PERMANENTE-TERUEL-5-REGION MILITAR

Al folio 32.- ILMO. SR.- Se ha instruido la presente causa numero 3082-40 para es el poder la actuacion del procesado CESARDO BERTOLIN BASILGA durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado CESARDO BERTOLIN BASILGA de significación izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represion de las responsabilidades criminales contraídas con ocasion del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideracion ademas, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar una pena de las que, actualmente producen la prision del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el num. 1 del articulo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda, volveran las actuaciones a su Instructor para notificacion, libertad definitiva del procesado, sino estuviera sujeto a otras responsabilidades, remision de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial correspondiente y Estadística.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza 21 de Julio de 1.943.- EL AUDITOR.- Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: AUDITORIA DE GUERRA-5- REGION MILITAR.-

Al folio 33.- En Zaragoza a 28 de Julio de 1.943.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta Causa.- Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar Permanente de Teruel, para la practicas de las diligencias que se proponen.- EL CAPITAN GENERAL.- Monasterio.- Rubricado.-

Y para que conste y su remision a la Audiencia Provincial de esta Plaza, expido el presente con el Vº Bº de SºSº en Teruel a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.-

Vº Bº
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

Valero



[Handwritten signature]